

DENUNCIA

Denuncia interpuesta a los señores ISRAEL MARTINEZ SUAREZ y YADIRA FERGUSON LIÑAN por la posible comisión de delitos contra la Administración Pública.

SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN:

Yo, FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No PE-2-821, en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me presento ante usted, con el objeto de interponer formal DENUNCIA PENAL en contra del señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quien fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia y contra YADIRA FERGUSON LIÑAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-81-805, quien ocupaba el cargo Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, a fin de que se les INVESTIGUE, se les DECLARE RESPONSABLES por la posible comisión de DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en perjuicio del ESTADO y que de comprobarse lo denunciado, sean debidamente SANCIONADOS.

I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA LO SON:**A- SUJETO DENUNCIANTE.**

FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No PE-2-821, quien actúa debidamente autorizado por el Decreto Ejecutivo del 3 de julio del 2009, en su condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

B- SUJETOS DENUNCIADOS.

1. ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quien fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia.
2. YADIRA FERGUSON LIÑAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-81-805, quien ocupaba el cargo de Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia.

II. DELITOS QUE SE LE DENUNCIAN.

Denunciamos a ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ y a YADIRA FERGUSON LIÑAN, por la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, al tenor de lo que dispone el Titulo X del Libro II del Código Penal, (Ley 14 de 2007 y Ley 18 de 1982).

III. LUGAR Y FECHA DE OCURRENCIA DEL DELITO.

Los posibles delitos CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA que denunciamos según lo que corresponde en la sección anterior, se perfeccionaron en la Provincia de Panamá en el período comprendido de 22 de Agosto de 2007 hasta Junio de 2009.

IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.

1. La Lotería Nacional de Beneficencia formalizó el contrato No. 2007(9)19 con los señores SHUI HUA CHEN YAN con cédula No. N-20-343 y GUOHUA CHEN CHONG, con cédula No. N-20-163 cuyo objeto era dar en arrendamiento la Finca 68792, inscrita en el documento 866764, ubicado físicamente en centro comercial P.H. Plaza Costa de Oro, Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Sabanitas, identificado como Local No. 7, con una superficie de 381.00 mts 2, el cual sería utilizado para albergar las oficinas de la Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia en ese lugar.
2. Dicho contrato tenía una vigencia de 7 meses contados a partir del uno (1) de Junio al Treinta y uno (31) de diciembre del año 2007, y por el mismo se pagaría un canon de arrendamiento mensual de Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Balboas con 50/100 (B/.2,857.50), lo que suma Veinte Mil Dos Balboas con 50/100 (B/.20,002.50), más Mil Balboas con 13/100 (B/. 1,000.13) en concepto de I.T.B.M.S, lo que asciende a un gran total de Veintiún Mil Dos Balboas con 63/100 (B/.21,002.63).
3. El día 15 del mes de Noviembre del año 2007, se suscribe una Addenda al contrato 2007(9)19 la cual modifica el termino de vigencia del contrato dando inicio del mismo, el día 1 de Octubre de 2007 y finalizando el 31 de diciembre del 2008, lo que conlleva una erogación de B/.9,001.13 en la vigencia fiscal de 2007 y comprometía el presupuesto del año siguiente por la suma de B/.36,004.50 correspondiente al canon de 12 meses del año 2008.
4. El día 5 de mayo de 2009, se suscribe una prórroga al Contrato No. 2007(9)19, donde la vigencia del mismo sería por un nuevo período de 15 meses a partir de uno (1) de enero de 2009 hasta el treinta y uno

(31) de marzo de 2010. Esta prórroga conllevaría una erogación total de B/.45,005.63, de los cuales B/.36,004.50 corresponden al presupuesto de 2009 y B/.9,001.13 correspondería al presupuesto del año 2010.

5. Llama la atención que la Lotería Nacional de Beneficencia, nunca ocupó el local arrendado para albergar a la Agencia de la Lotería en Sabanitas Colón; sin embargo, sí efectuó los pagos al arrendatario lo que conllevó una erogación de B/. 66,008.32 en el período entre el 30 de Enero de 2008 al 3 de Agosto de 2009.
6. No conforme a que se estaban haciendo pagos sin ocupar el local, se hicieron todos los pasos tendientes a realizar erogaciones adicionales con relación a un contrato de remodelación de dicho local con la empresa CORPORACION DE TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES S,A., por un monto de B/.250.000.00.

V. PARTICIPACIÓN DE LOS DENUNCIADOS EN EL HECHO DELICTIVO PERPETRADO.

1. En el período comprendido entre el mes de agosto de 2007 hasta Junio de 2009, fungía como Director General de la Lotería Nacional de Beneficencia, el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ con cédula de identidad personal No. 8-176-157, quién como Representante Legal de esta institución, suscribe el día 20 de Agosto de 2007 el contrato identificado con el número 2007(9)19, el cual tenía como objeto arrendar un local que albergaría las oficinas de la Agencia de la Lotería Nacional, en Sabanitas Colón. La Vigencia de este contrato se extendía desde el 1 de Junio al 31 de diciembre de 2007.
2. No obstante a lo anterior y de manera que no se explica, el señor Israel Martínez mediante Nota No. 2007(9-01)472 de 19 de noviembre de 2007, solicitó al Contralor de la República el refrendo de la Adenda No. 1 al Contrato No. 2007(9)19. Esta addenda modificaba la vigencia del contrato, ya que en vez de ser desde el 1 de Junio al 31 de diciembre de 2007, el mismo abarcaría el período comprendido entre el uno (1) de octubre al 31 de diciembre de 2007 y del uno (1) de Enero hasta el 31 de diciembre de 2008, es decir 15 meses.
3. De la documentación examinada también se observó, que el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ mediante nota No. 2009(39-01)006 de 14 de Enero de 2009, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas, la excepción del trámite de acto público y autorización para contratación directa del local que ya estaba siendo arrendado por la Lotería Nacional y que es el objeto del contrato. Debe observarse que a la fecha de esta solicitud, habían transcurrido 15 meses y todavía el local no había sido

ocupado, sin embargo, sí se habían hechos pagos correspondientes a este período.

4. El Viceministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución No. 585 de 25 de marzo de 2009, exceptuó al Director de La Lotería Nacional de Beneficencia del requisito de selección de contratista y se le autorizó a contratar directamente, toda vez que la solicitud cumple con el concepto de simple prórroga, ya que las condiciones se mantienen idénticas a las pactadas en el contrato No. 2007(9)19 y su Addenda No.1. Con esta aprobación y el documento contentivo de la respectiva prórroga suscrito por el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, se pretendía que la Lotería Nacional de Beneficencia siguiera haciendo una erogación por 15 meses más sin hacer uso del respectivo local.
5. Es pertinente destacar, que aunado a lo anterior, y en el término de la vigencia del contrato No. 2007(9)19 con su respectiva Addenda y prórroga, La Lotería Nacional de Beneficencia a través de su entonces director ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ, suscribe el contrato No. 2008(9)49 con la compañía Corporación de Transporte y Construcciones S.A, (COTRACO S.A) por un monto de B/. 250.000.00, la cual se comprometía de acuerdo al objeto de este contrato **“a suministrar los materiales, la mano de obra, el equipo, transporte, limpieza del área y cuanto se requiera para la habilitación de la Nueva Agencia de la Lotería Nacional de Beneficencia, ubicada en el local No. 7 del Centro Comercial Costa de Oro, en el Corregimiento de Sabanitas, Provincia de Colón”**.
6. Este contrato fue suscrito el 13 de noviembre de 2008, y el 3 de diciembre de ese mismo año, mediante nota No. 2008(39-01)0227, la Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, YADIRA FERGUSON L., autoriza a la empresa a iniciar los trabajos a partir del 9 de diciembre de 2008, donde contaba ya con 120 días para culminar la obra.
7. Resulta incoherente y sospechoso que mediante MEMORANDUM No. 2008(36-01)748 de 9 de diciembre de 2008 y escasamente a 5 días de comunicar la orden de proceder, la licenciada YADIRA FERGUSON L., solicita al Jefe de Asesoría Legal, la confección de una Addenda al contrato No. 2008(9)49, aduciendo que si bien es cierto el contrato ya estaba refrendado, el mismo no contemplaba el pago anticipado, por lo que para no perder la partida presupuestaria de ese año (2008) se necesitaba la tramitación **“urgente”** de la addenda que contemplara esta modalidad por un monto de B/.200.000.00
8. Si bien es cierto la Contraloría General de la República no refrendó esta addenda por considerarla que varía las condiciones del acto público y se violentan los principios de transparencia y equidad de la contratación; no

obstante, la pretensión de lograr éste anticipo conllevaría una erogación adicional a lo que ya se había establecido y cuya Directora Administrativa, tenía conocimiento. Es decir teniendo conocimiento que se estaban haciendo erogaciones de un local que no estaba ocupado, cómo se pretendía llevar a cabo un contrato de obras en donde se le anticipaba dinero a los contratistas.

9. De igual forma, si ya la Contraloría General de la Republica mediante Formulario No. 99-09, Control 1432829 fechado 2 de abril de 2009, devolvió la addenda sin refrendo, no se explica el interés y la intención de la Directora Administrativa en volver a comunicarle a los contratistas una nueva orden de proceder a partir del 5 de junio de 2009.
10. Esta actitud también denota que los servidores públicos encargados de llevar la dirección de La Lotería Nacional de Beneficencia, no estaban pendientes de sus funciones, ni como se estaba llevando la dirección de la institución.

VI. CONFIGURACIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

1. De los hechos arriba transcritos se colige que ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ en su condición de Director de la Lotería Nacional de Beneficencia, actuó con conocimiento de causa y no realizó ninguna gestión a fin de resolver administrativamente el contrato y evitar así que se siguieran haciendo desembolsos.

2. El señor MARTINEZ, con su actuar abusivo y doloso permitió que se malversaran y perdieran los dineros del Estado, ya que se hicieron pagos de arrendamiento a un local que no se estaba ocupando, y que a pesar de que no se ocupaba solicitaba addenda y prórrogas, ocasionando una lesión patrimonial al erario público.

3. Por otro lado, tanto el señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ como YADIRA FERGUSON L., omitieron sus deberes como servidores públicos toda vez que eran responsables de impedir que se siguiera haciendo pagos cuando ya había transcurrido mas de un año y no se había hablado de remodelación del local. Dejaron transcurrir casi un año, antes de iniciar un proceso de contratación para remodelar el local, y no se explica porqué la demora en llevar a cabo la remodelación del local, mientras se pagaba por el no uso del mismo.

4. La conducta endilgada a los ex servidores públicos aparentemente corresponde a la contemplada en el Título X, Libro II del Código Penal “Delitos Contra La Administración Pública”.

VII. PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

1. Copia autenticada del contrato No. 2007(9)19 de 20 de agosto de 2007. (4 Fojas).
2. Copia autenticada del contrato No. 2008(9)49 de 13 de noviembre de 2008. (5 Fojas).
3. Copia autenticada de la Addenda No. 1 al contrato No. 2007(9)19 de 15 de noviembre de 2007. (2 Fojas).
4. Copia autenticada de la Addenda No. 1 al contrato No. 2008(9)49 de nueve de diciembre de dos mil ocho (2008). (2 Fojas).
5. Copia simple del Formulario No. 99-09, Control 1432829 fechado 2 de abril de 2009. (1 Foja).
6. Copia autenticada de la prórroga al contrato No. 2007(9)19 de 5 de mayo de 2009. (5 Fojas)
7. Informe de Pagos Realizados a Proveedores Corrientes del Contrato 2007(9)19. (2 Fojas).
8. Certificación de copia simple de los siguientes cheques pagados al arrendatario: 117821, 117822, 120188, 120189, 122338, 122341, 122641, 122642, 123999, 123996, 124042, 124057, 126216, 126217, 128374, 129071, 129072, 130465, 130466, 132408, 132409, 133743, 133739, 142184, 142185, 147862, 147863, 147864, 147865. (29 Fojas).
9. Copia autenticada de la nota No. 2007(9-01)472 de 19 de noviembre de 2007. (1 Foja)
10. Certificación de copia simple de la nota No. 2009(39-01)006 de 14 de enero de 2009. (2 Fojas).
11. Copia de la Resolución No. 585 de 25 de Marzo de 2009, emitida por el Viceministro de Finanzas del ministerio de Economía y Finanzas. (1 Foja).
12. Certificación de copia simple de la nota No. 2008(39-01)0227 de 3 de diciembre de 2008. (1 Foja).
13. Copia autenticada del MEMORANDUM No. 2008(36-01)748 de 9 de diciembre de 2008. (1 Foja).
14. Certificación de copia simple de la Nota No. 2009(39-01)0112 de 28 de Mayo de 2009. (1 Foja).
15. Memorándum No. 2009(67-02)210 de 17 de diciembre de 2009, contentivo del informe de pagos de contratos, elaborado por el Licenciado Adolfo José Herrera, Jefe del Departamento de Presupuesto y Estadísticas de la Lotería Nacional de Beneficencia. (3 Fojas).
16. Copia autenticada del Decreto de nombramiento y acta de toma de posesión del señor ISRAEL MARTÍNEZ SUÁREZ. (2 Fojas).

17. Copia autenticada del Decreto de nombramiento y acta de toma de posesión de la señora YADIRA FERGUSON L. (2 Fojas).
18. Certificación expedida por la licenciada Maura Taylor, Directora Administrativa de la Lotería Nacional de Beneficencia, donde hace constar que el local construido sobre la Finca No. 68792, inscrita en el Registro Publico al Documento 866764, con área de 381.00 mts 2 situado en P.H Plaza Costa de Oro, Provincia de Colón, Distrito de Colón, Corregimiento de Sabanitas, nunca ha sido habitado por la Lotería Nacional de Beneficencia. (1 Foja).

PERICIALES:

Solicito se gire oficio a la autoridad correspondiente, a fin de que se haga el respectivo audito con el propósito de determinar el monto exacto de la lesión patrimonial.

Para efectos de la aplicación en el caso que se requiera, todo lo anterior constituye prueba sumaria, al tenor del artículo 2464 y 2467 del Código Judicial.

DENUNCIO COMO TAL.

1. Los expedientes completos contentivos de los siguientes contratos que reposan en las oficinas de la Lotería Nacional de Panamá:
 1. Contrato No. 2007(9)19
 2. Contrato No. 2008(9)49

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Fundamentamos nuestra denuncia con base en lo dispuesto en el Titulo X del Código Penal "Delitos Contra La Administración Pública" y Artículos 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 2464, 2465, 2467, 2476 del Código Judicial; Decreto Ejecutivo 179 de 27 de octubre de 2004 y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

Fernando Núñez Fábrega
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Transparencia
Contra la Corrupción